

30 JUN. 1999

Resolución No. No. 02785

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0099 DEL 23 DE ENERO DE 1996, LA CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL GOBENADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 87 del 29 de noviembre de 1993 en su artículo 4, y

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar los artículos segundo tercero y sexto de la Resolución 0099 del 23 de enero de 1996.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en la Gobernación de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Gobernación de Caldas, estará integrado por el Gobernador del Departamento o su delegado, el Secretario de Planeación, el Secretario de Servicios Administrativos, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Infraestructura del Transporte, el Secretario de Agricultura, el Secretario de Educación, el Secretario de Gobierno, el Secretario Jurídico, el Secretario de Turismo, el Secretario de Desarrollo Comunitario y el Jefe Oficina Asesora de Control Interno, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, ó de las que por disposición legal o departamental sean creadas con distinta denominación pero con funciones iguales o afines.

- ARTICULO TERCERO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno elaborará su propio Reglamento Interno y se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando el Gobernador o su delegado convoque.
- ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, no podrán delegar sus funciones con excepción del Gobernador del Departamento.
- ARTICULO QUINTO: La inasistencia sin justificación a las reuniones del Comité, de que trata el presente acto administrativo, será considerada causal de mala conducta.
- ARTICULO SEXTO: Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:
- a- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
  - b- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
  - c- Asesorar al Gobernador del Departamento en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
  - d- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, formación gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión, generales y por áreas.
  - e- Estudiar y revisar la evaluación, al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Entidad.
  - f- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad.

- g- Coordinar con las dependencias del Organismo, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h- Presentar a consideración del Gobernador, propuestas de modificación de las normas sobre Control Interno vigentes.
- i- Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del Sistema de Control Interno, que se organicen.
- j- Eventualmente se podrá crear un subcomité sectorial de acuerdo a la solicitud de los diferentes Secretarios.
- k- El Comité podrá invitar a las reuniones a los gerentes de Institutos descentralizados, lo que permitirá la retroalimentación en el funcionamiento de los Sistemas de Control Interno.
- l- Las demás que le sean asignadas por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los                    días de mes de                    de 1999

**TONY JOZAME AMAR**  
Gobernador de Caldas

The block contains a handwritten signature in black ink that reads "Tony Jozame Amar". Below the signature is a circular official stamp with some illegible text and a date, likely from the office of the Governor of Caldas.

02385

30 JUN. 1999

**COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
GOBERNACION DE CALDAS**

**REGLAMENTO INTERNO**

**MISION**

Promover una cultura de AUTOCONTROL como base para el logro de las metas, planes y políticas de la Entidad. Crear mecanismos de verificación y evaluación procurando que toda operación se desarrolle.

**VISION**

Fortalecimiento de los procesos operativos y administrativos a través del cambio de actitud del recurso humano, tornándose en eficaz y eficiente.

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.** EL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO conformado mediante la resolución N°099 del 23 de enero de 1996, es un Comité del más alto Nivel Jerárquico de la Gobernación de Caldas, cuyas funciones generales están estipuladas en el artículo sexto de la misma resolución, por lo tanto, cada uno de sus miembros debe cumplirlas a cabalidad, además de las presentadas en el presente reglamento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las decisiones que se tomen en este comité, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos sus miembros, los cuales deberán difundir a toda la administración, por lo cual, la Oficina de Control Interno evaluará, en coordinación con los responsables de la dependencia involucrada, el procedimiento para el cumplimiento de las mismas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para todas las actividades que se aprueben dentro del comité dependiendo del área involucrada, siempre se designará a un responsable, que buscará los mecanismos adecuados para que dicha actividad se ejecute.

**ARTICULO 2°. REUNIONES.** El Comité se reunirá en forma ordinaria la última semana de cada trimestre y en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Señor Gobernador o su delegado.

**PARAGRAFO 1°.** Todos los miembros del comité deberán tener presente las fechas en las cuales se cite a reuniones ordinarias.

**PARAGRAFO 2°.** Para las reuniones extraordinarias, cada miembro será citado por escrito o telefónicamente.

**ARTICULO 3°. QUORUM.** Para las reuniones del Comité, formará quórum deliberatorio la mitad más uno de sus miembros y formará quórum decisorio, la mitad más uno de los miembros asistentes.

En caso de no existir quórum deliberatorio, se aplazará la reunión por el término de dos días y se incluirá tal decisión en el acta del día suscrita por el Gobernador o su delegado y el secretario del Comité; si en esta reunión aún no existe quórum deliberatorio, se hará la reunión con los miembros asistentes y se decidirá con la mitad más uno cualesquiera sea su número.

**ARTICULO 4°. LIBROS Y DOCUMENTOS.** Se llevará un libro de actas foliado, registrado ante el Despacho del Gobernador o su delegado, y un archivo de los documentos generados y recibidos por el Comité, así como de la correspondencia despachada y recibida. Esta función estará a cargo del secretario del Comité de Coordinación del Sistema que por ley 87 es el Jefe Oficina Control Interno.

## TITULO II

### FUNCIONES

**ARTICULO 5°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:**

- a) Presentar en la primera reunión de cada año ante el Comité, los Planes. Políticas y metas propuestos por la Gobernación de Caldas.
- b) Llevar la representación del Comité.
- c) Presidir las reuniones del Comité.
- d) Elaborar y presentar a consideración del Comité el Plan Anual de Actividades.
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

002346

12 JUN. 1999

- f) Firmar los documentos que requieran de su refrendación.
- g) Comunicar al Comité con la debida oportunidad sus ausencias.
- h) Dotar de los instrumentos y mecanismos necesarios a los funcionarios asignados para que cumplan con las decisiones que se aprueben en el Comité.
- i) Cumplir y hacer cumplir las funciones generales de los miembros del Comité.
- j) Si por circunstancias extremas no puede asistir a alguna reunión ordinaria, deberá nombrar su delegado.

**ARTICULO 6°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:**

- a) Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
- b) Elaborar el orden del día de acuerdo a las pautas trazadas por el Señor Presidente del Comité.
- c) Presentar a consideración el orden del día, a los miembros del Comité, con dos (2) días hábiles de anticipación a las reuniones, para sus observaciones y recomendaciones.
- d) Preparar los documentos e informe que le sean solicitados por los miembros del Comité.
- e) Levantar las actas de reunión del Comité y llevarlas en los correspondientes libros y hacer el seguimiento de los compromisos contenidos en las mismas.
- f) Tramitar la correspondencia, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Señor Presidente y llevar los respectivos archivos.
- g) Asesorar y colaborar con el Comité de Coordinación en la orientación, evaluación y seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas por éste.
- h) Mantener actualizados los archivos.
- i) Dar a conocer las decisiones y recomendaciones del Comité, a los funcionarios responsables de garantizar y apoyar la implementación de las mismas en cada dependencia.
- j) Recibir las propuestas de mejoramiento, presentadas por los funcionarios de la Gobernación de Caldas y ponerlas a consideración del Comité.
- k) Citar al (los) funcionario(s) del grupo multidisciplinario que haya conformado el comité, cuando las circunstancias así lo ameriten, previo conocimiento de los integrantes del Comité.
- l) Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

**TITULO III**

**PROMOCION**

**ARTICULO 7.** Todas las decisiones que se tomen dentro del Comité, serán dadas a conocer a todos los funcionarios de la Administración, para lo cual el Secretario del Comité, será el encargado de difundirlas.

Oficina de Control Interno – Gobernación de Caldas

Manizales, 9 de junio de 1999

Doctor  
**JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA**  
Secretario Jurídico  
Gobernación de Caldas

*Recibido -  
Dra. Monica  
por el Sr. Jefe  
21-06-99*

Anexo a la presente, envío Proyecto de Reglamento Interno del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Gobernación, como también el Proyecto de Resolución para modificar la N°099 del 23 de enero de 1996, por medio de la cual se crea y conforma dicho Comité, con las respectivas modificaciones.

Lo anterior para su evaluación y envío al Señor Gobernador para la respectiva aprobación. De igual forma copia del Decreto 1826 de agosto de 1994 para confrontar artículo tercero y sexto del presente proyecto, ya que fueron motivo de análisis y decisión de modificación por parte de los integrantes del Comité; para mirar su viabilidad.

Cordial Saludo,

  
**VIVIANA CAÑAS ORTIZ**  
Jefe Oficina Asesora  
Control Interno

**TITULO III****RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 8.** Cuando un funcionario falte a tres (3) reuniones ordinarias o al 50% del total de las reuniones programadas, sin justa causa, será excluido del Comité y le será nombrado su remplazo.

**ARTICULO 9.** Al funcionario que se excluya como miembro del Comité, le será adelantado un proceso disciplinario, por ser considerado este acto causal de mala conducta, según lo dispuesto en el artículo quinto de la resolución N°099 del 23 de enero de 1996.

**ARTICULO 10.** Si algún miembro del Comité incumple con sus funciones o con alguna actividad asignada, será llamado a descargos, y de no ser satisfactoria su explicación, se le adelantará un proceso disciplinario.